



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 22 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... 9430

**Convenios.** Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica ..... 9436



## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 7 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de tramo de LAMT a 15 kV "Fte\_Arco" de SE "Llerena" entre los apoyos A346328 y A346329 sito en calle Barrio Nuevo y alrededores". Término municipal de Casas de Reina. Expte.: 06/AT-1788-17796 ..... **9442**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 93,28 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1173 ..... **9446**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Arroyo de los Arcos (Guadalefra), con destino a riego de 12,99 hectáreas", cuyo promotor es D. Benito Ruiz González, en el término municipal de Castuera. Expte.: IA18/919 ..... **9455**

**Impacto ambiental.** Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Nuevo Parque 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol (con la reactancia 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol, la reconfiguración de la línea eléctrica a 220 kV "Cáceres-José M.<sup>a</sup> Oriol" y el cable 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol-Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol) y línea eléctrica a 220 kV "Los Arenales-Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol", cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU, en los términos municipales de Alcántara y Cáceres ..... **9462**

## Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Ayudas.** Orden de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2018/2019 ..... **9498**

**Educación. Ayudas.** Extracto de la Orden de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2018/2019 ..... **9516**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos



de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de aprobación de la tablas salariales y demás conceptos económicos definitivos para el año 2018 del Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura ..... 9518

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Anuncio de 29 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Lomos" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/38/18 ..... 9521

**Información pública.** Anuncio de 29 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/39/18 ..... 9523

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 49, denominado "Matajaca" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Trasierra, provincia de Badajoz ..... 9525

**Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Ferías.** Acuerdo de 26 de febrero de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair y la Feria Internacional Anuga, para el ejercicio 2019 ..... 9527

**Ferías.** Extracto del Acuerdo de 26 de febrero de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair y la Feria Internacional Anuga, para el ejercicio 2019 ..... 9564

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.*

(2019060471)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR EN  
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN  
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de Diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Ángel Rafael Pacheco Rubio, presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, con NIF G10141083, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### **Segunda.**

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de trescientos dos mil quinientos cuarenta euros con cuatro céntimos (302.540,04 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de doscientos noventa y nueve mil quinientos catorce euros con sesenta y cuatro céntimos (299.514,64 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de tres mil veinticinco euros con cuarenta céntimos (3.025,40 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

### **Tercera.**

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

### **Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

El Presidente de la  
Mancomunidad de Municipios  
Tajo-Salor,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: ÁNGEL RAFAEL PACHECO RUBIO



**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**  
**Servicio Social de Atención Social Básica “ 002 MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR “**

|                              |    |                     |        |   |   |
|------------------------------|----|---------------------|--------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 15 | Población Integrada | 26.494 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 9 |
|------------------------------|----|---------------------|--------|---|---|

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

| Concepto                      | Presupuesto         | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|---------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal       | 291.470,04 €        | 288.555,34 €  | 2.914,70 €               |
| Presupuesto de Funcionamiento | 11.070,00 €         | 10.959,30 €   | 110,70 €                 |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>302.540,04 €</b> | <b>299.514,64 €</b>   | <b>3.025,40 €</b>        |

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|---|-------------------|
| 24.515,94 €         | 7.869,62 €                                | 32.385,56 €.      |

• • •



*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.*

(2019060469)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS  
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,  
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO  
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de Diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Alfonso González Almuíña, presidente de la Mancomunidad Integral Lácar Los Baldíos, con NIF P0600016J, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácar Los Baldíos, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

### **Segunda.**

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de sesenta y seis mil doscientos once euros con doce céntimos (66.211,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve euros con un centimo (65.549,01 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de seiscientos sesenta y dos euros con once céntimos (662,11 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

### **Tercera.**

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

### **Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la  
Mancomunidad Integral  
Lácara Los Baldíos,

FDO.: ALFONSO GONZÁLEZ ALMUIÑA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

**Servicio Social de Atención Social Básica “ 033 MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS “**

|                              |   |                     |       |   |   |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 5 | Población Integrada | 5.831 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 2 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019**

| Concepto                      | Presupuesto        | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|--------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal       | 64.771,12 €        | 64.123,41 €   | 647,71 €                 |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.440,00 €         | 1.425,60 €  | 14,40 €                  |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>66.211,12 €</b> | <b>65.549,01 €</b>  | <b>662,11 €</b>          |

*Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.*

|                     |   |                   |
|---------------------|---|-------------------|
| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
| 24.515,94 €         | 7.869,62 €                                | 32.385,56 €.      |



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de tramo de LAMT a 15 kV "Fte\_Arco" de SE "Llerena" entre los apoyos A346328 y A346329 sito en calle Barrio Nuevo y alrededores". Término municipal de Casas de Reina. Expte.: 06/AT-1788-17796. (2019060460)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de tramo de LAMT a 15 kV "Fte\_Arco" de SE "Llerena" entre los apoyos A346328 y A346329 sito en calle Barrio Nuevo y alrededores, en el término municipal de Casas de Reina", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de septiembre de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/11/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.





- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de tramo de LAMT a 15 kV "Fte\_Arco" de SE "Llerena" entre los apoyos A346328 y A346329 sito en calle Barrio Nuevo y alrededores, en el término municipal de Casas de Reina", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado.

Final: Apoyo existente A346329.

Tipo aéreo a 15 kV, conductor LA56, Longitud 181 metros.

Emplazamiento: Calle Barrio Nuevo y alrededores.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 93,28 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1173. (2019060435)*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

### 1. Información del proyecto.

#### 1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Germán Puebla Ovando. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### 1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto, es la transformación de secano a regadío de 93,28 ha de olivar. Se utilizará una concesión de aguas subterráneas.

#### 1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío de 93,28 ha de olivar.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de la parcela 7 del polígono 128, del término municipal de Badajoz.



Se abastecerá mediante la concesión de aguas subterráneas y se instalará un sistema de riego por goteo. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera").

## 2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 28 de agosto de 2009), la actividad se encuentra en Zona de Uso Común.

## 3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Motivación y aplicación del procedimiento de evaluación ambiental. Definición, características y ubicación del proyecto. Previsión de utilización del suelo y otros recursos naturales. Materias primas y auxiliares, agua y energía consumidas. Emisiones resultantes de la actividad. Vertidos y residuos generados por la actividad.

El siguiente capítulo realiza una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero o de no realización del proyecto y la justificación de la solución adoptada teniendo en cuenta los efectos ambientales.

Posteriormente, se hace una evaluación de los efectos previsibles directos e indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, salud humana, la flora, fauna, biodiversidad, suelo, aire, agua, factores climáticos, cambio climático, paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso, la demolición o abandono del proyecto.

A continuación, realiza un inventario ambiental y descripción de las interacciones ambientales. Identifica las acciones del proyecto susceptibles de producir efectos, factores del medio susceptibles de recibir impactos, identificación de impactos, caracterización y valoración de impactos.

Después, establece las medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente y el plan de vigilancia ambiental.

Para finalizar contiene un anexo de estudio de afección a la Red Natura 2000 y un anexo de planos.



#### 4. Resumen del proceso de evaluación.

##### 4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 150, de fecha 2 de agosto de 2018. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones por parte de un particular, valorándose éstas cuando han tenido carácter ambiental.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 13 de junio de 2018, se procede a consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ayuntamiento de Badajoz.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 4 de julio de 2018, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 12 de septiembre de 2018, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.



- Con fecha 25 de junio de 2018, se recibe informe del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de esta Consejería.
- Con fecha 11 de septiembre de 2018, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 2 de julio de 2018, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, "Declaración de impacto ambiental favorable" para el proyecto consistente en "Concesión de aguas subterráneas para riego de 93,28 ha", en el término municipal de Badajoz, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

#### Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de una superficie de 93,28 ha de olivar. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la caseta de riego y las conducciones.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.



- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En lo referente a la afección a Vías Pecuarias (ej.: Cañada Real Sancha Brava), se atenderá a lo establecido en la normativa que regula su ocupación y autorización de usos temporales, debiendo contar con las autorizaciones pertinentes por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Se deberán cumplir las condiciones del Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre declaración de la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en la presente declaración. Todos los trabajos se realizarán bajo supervisión. (Contacto del Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV n.º 7, Telf.: 619118954).
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

#### 1. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.





- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Si se planteara algún tipo de pantalla vegetal sólo se podrán implantar especies naturales de las existentes en la explotación.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.

## 2. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

### 3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de

servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

#### 5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
  - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

#### 6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
  - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



- No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Arroyo de los Arcos (Guadalefra), con destino a riego de 12,99 hectáreas", cuyo promotor es D. Benito Ruiz González, en el término municipal de Castuera. Expte.: IA18/919. (2019060448)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 12,99 ha para el cultivo de olivar superintensivo. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas superficiales del Arroyo de Los Arcos. Se construirá una caseta de riego de 12 m<sup>2</sup>.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con las parcelas 15, 105, 106 y 219 del polígono 39, del término municipal de Castuera (Badajoz).

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

#### 2. Tramitación y consultas.

El 9 de mayo de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 2 de agosto de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar



las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

| RELACIÓN DE CONSULTAS  | RESPUESTA RECIBIDAS |
|--|---------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X                   |
| DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural              | X                   |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana                      | X                   |
| Ayuntamiento de Castuera                                     | X                   |
| Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural      | X                   |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas                | X                   |
| Servicio de Ordenación del Territorio                        | X                   |
| Ecologistas en Acción  |                     |
| Adenex   |                     |
| SEO-Bird/Life  |                     |

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.



- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- El Ayuntamiento de Castuera certifica que una vez transcurrido el plazo de participación real y efectiva de las personas interesadas, no obra ninguna alegación sobre aquellas materias de su competencia y en particular sobre los efectos significativos de la ejecución del mismo sobre el medio ambiente.
- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referida a aspectos ambientales.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 12,99 ha para el cultivo de olivar superintensivo. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas superficiales del Arroyo de Los Arcos. Se construirá una caseta de riego de 12 m<sup>2</sup>.

La superficie a transformar en regadío, se corresponde con las parcelas 15, 105, 106 y 219 del polígono 39, del término municipal de Castuera (Badajoz).



— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (Tierras arables en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

#### 4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. En la margen de la parcela 219 que limita con el arroyo "Los Arcos", además de respetar los 5 metros de servidumbre del cauce, se deberá dejar como zona de amortiguación ambiental, una banda de 4 metros adicionales, donde no se pondrán olivos y se creará un caballón doble para favorecer el crecimiento de la vegetación natural. En el momento de la realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y una altura de 50 cm en la parte mas alta.
4. La captación será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. Se usará una balsa de riego para acumular los caudales sobrantes de invierno de manera que, no se podrá captar agua en los meses de verano (mayo, junio, julio, agosto y septiembre).





5. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
7. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
8. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
9. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
10. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
11. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
12. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
13. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. Se atenderá a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en relación a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía. Se cumplirá lo establecido en la normativa relativa a la reutilización de las aguas depuradas.
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la



Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Arroyo de Los Arcos (Guadalefra), con destino a riego de 12,99 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Nuevo Parque 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol (con la reactancia 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol, la reconfiguración de la línea eléctrica a 220 kV "Cáceres-José M.<sup>a</sup> Oriol" y el cable 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol-Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol) y línea eléctrica a 220 kV "Los Arenales-Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol", cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU, en los términos municipales de Alcántara y Cáceres.*

(2019060466)

El proyecto denominado "Nuevo Parque 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol (con la reactancia 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol, la reconfiguración de la línea eléctrica a 220 kV `Cáceres - José M.<sup>a</sup> Oriol´ y el Cable 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol - Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol) y línea eléctrica a 220 kV `Los Arenales - Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol´" se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha ley se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Nuevo Parque 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol (con la reactancia 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol, la reconfiguración de la línea eléctrica a 220 kV `Cáceres - José M.<sup>a</sup> Oriol´ y el cable 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol - Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol) y línea eléctrica a 220 kV `Los Arenales - Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol´", es Red Eléctrica de España, SAU, con CIF A-85309219 y domicilio social en c/ Paseo Conde de Los Gaitanes, 177, 28109, Alcobendas (Madrid).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



El objeto del proyecto es la ejecución de un nuevo parque de 220 kV junto a la actual subestación de José M.<sup>a</sup> Oriol, en el término municipal de Alcántara, y la interconexión con la nueva línea de 220 kV "Los Arenales – Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol", con la finalidad de mejorar la fiabilidad y calidad de suministro en la zona de Cáceres capital, evitando sobrecargas en la zona. Además, permitirá aumentar la capacidad de evacuación de la generación hidráulica de la zona (subestaciones de Cedillo y de José M.<sup>a</sup> Oriol) e incrementar la capacidad de interconexión entre España y Portugal.

La subestación proyectada comprende los siguientes elementos básicos:

- Parque de 220 kV.
- Compensación: condensadores o reactancias.
- Edificio de control.
- Accesos.
- Cerramiento.

Las características del parque eléctrico a 220 kV son las siguientes:

- Tensión nominal (kV): 220.
- Tensión más elevada para el material ( $U_m$ ) (kV): 245.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Intemperie.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración (kA): 40.

Además se instalará una reactancia de las siguientes características:

- Tensión nominal (kV): 220.
- Potencia nominal (MVar): 100.

El edificio de mando y control será de una planta, de tipo normalizado por Red Eléctrica de España, SAU, para una subestación, y dispondrá de una sala de mando y control y de otra sala de servicios auxiliares.

Respecto al acceso, éste se realizará desde el camino municipal próximo, que será remodelado para tal fin.



Por último, se realizará un cerramiento de toda la subestación, con valla metálica de acero galvanizado reforzado de al menos 2 m de altura, rematado con alambrada de tres filas.

Junto con las actuaciones de construcción del nuevo parque resulta necesaria la reordenación y conexión de parte de los elementos existentes en la actual subestación o en su entorno. Estas actuaciones son las siguientes:

- Enlace eléctrico Trafo 400/220 kV SE Oriol Parque 400 kV – SE Oriol Parque 220 kV. Se realizará mediante el tendido de una línea subterránea que conectará ambos parques, con una longitud de entre 224 y 231 metros, discurriendo por superficies de las actuales instalaciones.
- Modificación de la línea eléctrica existente a 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol – Cáceres, mediante eliminación del primer apoyo y la instalación de dos nuevos apoyos en el entorno de la subestación para facilitar la conexión con el parque.
- Recrecido puntual de la línea existente a 400 kV Almaraz – José M.<sup>a</sup> Oriol, consistente en la elevación de los apoyos T-773 y T-774 en 5 metros.

La nueva línea eléctrica proyectada "Los Arenales – Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol", a 220 kV, tendrá una longitud de 50,27 kilómetros y contará con 136 apoyos, cuyas funciones serán las siguientes: 93 de suspensión, 41 de amarre, 3 de pórtico y 1 de inicio de línea.

El inicio de la línea será en la Subestación Los Arenales, en el término municipal de Cáceres y finalizará en el Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol, en el término municipal de Alcántara.



## LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El trazado de la línea "Los Arenales – Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol" discurre por las siguientes parcelas de los diferentes términos municipales:

| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 18       | 22      | Cáceres           | 12       | 25      | Navas del Madroño |
| 18       | 9003    | Cáceres           | 11       | 18      | Navas del Madroño |
| 18       | 21      | Cáceres           | 11       | 19      | Navas del Madroño |
| 18       | 9028    | Cáceres           | 11       | 20      | Navas del Madroño |
| 19       | 3       | Cáceres           | 11       | 9003    | Navas del Madroño |
| 19       | 9062    | Cáceres           | 11       | 14      | Navas del Madroño |
| 19       | 10006   | Cáceres           | 11       | 42      | Navas del Madroño |
| 19       | 9023    | Cáceres           | 11       | 9005    | Navas del Madroño |
| 19       | 6       | Cáceres           | 11       | 43      | Navas del Madroño |
| 19       | 7       | Cáceres           | 11       | 44      | Navas del Madroño |



| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 19       | 9033    | Cáceres           | 11       | 46      | Navas del Madroño |
| 19       | 1       | Cáceres           | 11       | 67      | Navas del Madroño |
| 19       | 9017    | Cáceres           | 11       | 8       | Navas del Madroño |
| 19       | 14      | Cáceres           | 11       | 6       | Navas del Madroño |
| 19       | 9011    | Cáceres           | 11       | 7       | Navas del Madroño |
| 15       | 5091    | Cáceres           | 11       | 1       | Navas del Madroño |
| 15       | 5090    | Cáceres           | 5        | 9006    | Navas del Madroño |
| 15       | 5089    | Cáceres           | 5        | 29      | Navas del Madroño |
| 15       | 5088    | Cáceres           | 5        | 28      | Navas del Madroño |
| 15       | 9003    | Cáceres           | 5        | 17      | Navas del Madroño |
| 15       | 5081    | Cáceres           | 5        | 9003    | Navas del Madroño |





| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 15       | 9007    | Cáceres           | 5        | 35      | Navas del Madroño |
| 15       | 5070    | Cáceres           | 5        | 9002    | Navas del Madroño |
| 15       | 5069    | Cáceres           | 7        | 1       | Navas del Madroño |
| 15       | 9009    | Cáceres           | 7        | 2       | Navas del Madroño |
| 15       | 5011    | Cáceres           | 6        | 9001    | Navas del Madroño |
| 15       | 5065    | Cáceres           | 6        | 13      | Navas del Madroño |
| 15       | 5061    | Cáceres           | 6        | 12      | Navas del Madroño |
| 15       | 5060    | Cáceres           | 6        | 9008    | Navas del Madroño |
| 15       | 5068    | Cáceres           | 6        | 38      | Navas del Madroño |
| 15       | 5048    | Cáceres           | 6        | 35      | Navas del Madroño |
| 15       | 5045    | Cáceres           | 6        | 9006    | Navas del Madroño |



| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 15       | 5046    | Cáceres           | 6        | 34      | Navas del Madroño |
| 13       | 9002    | Casar de Cáceres  | 6        | 9003    | Navas del Madroño |
| 13       | 18      | Casar de Cáceres  | 8        | 1       | Navas del Madroño |
| 13       | 26      | Casar de Cáceres  | 6        | 39      | Navas del Madroño |
| 13       | 25      | Casar de Cáceres  | 6        | 9007    | Navas del Madroño |
| 13       | 9010    | Casar de Cáceres  | 8        | 3       | Navas del Madroño |
| 13       | 29      | Casar de Cáceres  | 8        | 4       | Navas del Madroño |
| 13       | 33      | Casar de Cáceres  | 2        | 9002    | Navas del Madroño |
| 13       | 35      | Casar de Cáceres  | 8        | 93      | Navas del Madroño |
| 12       | 9001    | Casar de Cáceres  | 2        | 10      | Navas del Madroño |
| 12       | 32      | Casar de Cáceres  | 2        | 11      | Navas del Madroño |



| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 12       | 31      | Casar de Cáceres  | 2        | 9004    | Navas del Madroño |
| 12       | 30      | Casar de Cáceres  | 2        | 12      | Navas del Madroño |
| 12       | 29      | Casar de Cáceres  | 2        | 18      | Navas del Madroño |
| 12       | 18      | Casar de Cáceres  | 2        | 17      | Navas del Madroño |
| 12       | 20      | Casar de Cáceres  | 2        | 9005    | Navas del Madroño |
| 12       | 21      | Casar de Cáceres  | 5        | 8       | Brozas            |
| 12       | 9009    | Casar de Cáceres  | 5        | 6       | Brozas            |
| 12       | 4       | Casar de Cáceres  | 5        | 9001    | Brozas            |
| 12       | 9008    | Casar de Cáceres  | 5        | 7       | Brozas            |
| 12       | 2       | Casar de Cáceres  | 5        | 2       | Brozas            |
| 12       | 1       | Casar de Cáceres  | 5        | 3       | Brozas            |



| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 12       | 5000    | Casar de Cáceres  | 3        | 9007    | Brozas            |
| 11       | 9002    | Casar de Cáceres  | 3        | 14      | Brozas            |
| 11       | 14      | Casar de Cáceres  | 3        | 13      | Brozas            |
| 11       | 9001    | Casar de Cáceres  | 3        | 16      | Brozas            |
| 16       | 5007    | Casar de Cáceres  | 3        | 9004    | Brozas            |
| 16       | 9006    | Casar de Cáceres  | 3        | 12      | Brozas            |
| 16       | 5006    | Casar de Cáceres  | 3        | 15      | Brozas            |
| 16       | 9003    | Casar de Cáceres  | 2        | 9002    | Brozas            |
| 16       | 5003    | Casar de Cáceres  | 2        | 20      | Brozas            |
| 16       | 9002    | Casar de Cáceres  | 2        | 25      | Brozas            |
| 16       | 5001    | Casar de Cáceres  | 2        | 22      | Brozas            |



| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 16       | 5015    | Casar de Cáceres  | 2        | 9005    | Brozas            |
| 16       | 5005    | Casar de Cáceres  | 4        | 7       | Brozas            |
| 16       | 5020    | Casar de Cáceres  | 4        | 3       | Brozas            |
| 16       | 9001    | Casar de Cáceres  | 4        | 6       | Brozas            |
| 2        | 18      | Arroyo de la Luz  | 4        | 4       | Brozas            |
| 2        | 9021    | Arroyo de la Luz  | 4        | 5       | Brozas            |
| 2        | 6       | Arroyo de la Luz  | 1        | 9004    | Brozas            |
| 2        | 7       | Arroyo de la Luz  | 1        | 51      | Brozas            |
| 2        | 9002    | Arroyo de la Luz  | 1        | 56      | Brozas            |
| 2        | 9023    | Arroyo de la Luz  | 1        | 55      | Brozas            |
| 1        | 9011    | Arroyo de la Luz  | 1        | 48      | Brozas            |



| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 1        | 24      | Arroyo de la Luz  | 1        | 45      | Villa del Rey     |
| 2        | 5       | Arroyo de la Luz  | 1        | 40      | Villa del Rey     |
| 2        | 9003    | Arroyo de la Luz  | 1        | 41      | Villa del Rey     |
| 2        | 3       | Arroyo de la Luz  | 1        | 42      | Villa del Rey     |
| 2        | 9005    | Arroyo de la Luz  | 1        | 44      | Villa del Rey     |
| 2        | 2       | Arroyo de la Luz  | 1        | 9001    | Villa del Rey     |
| 1        | 22      | Arroyo de la Luz  | 1        | 38      | Villa del Rey     |
| 1        | 9009    | Arroyo de la Luz  | 1        | 36      | Villa del Rey     |
| 2        | 9001    | Arroyo de la Luz  | 1        | 23      | Villa del Rey     |
| 2        | 1       | Arroyo de la Luz  | 1        | 9003    | Villa del Rey     |
| 2        | 9007    | Arroyo de la Luz  | 2        | 29      | Villa del Rey     |



| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 1        | 9001    | Arroyo de la Luz  | 2        | 34      | Villa del Rey     |
| 20       | 9010    | Arroyo de la Luz  | 2        | 32      | Villa del Rey     |
| 1        | 9018    | Arroyo de la Luz  | 2        | 30      | Villa del Rey     |
| 20       | 9002    | Arroyo de la Luz  | 7        | 9       | Mata de Alcántara |
| 1        | 9020    | Arroyo de la Luz  | 7        | 9003    | Mata de Alcántara |
| 1        | 21      | Arroyo de la Luz  | 7        | 10      | Mata de Alcántara |
| 1        | 9019    | Arroyo de la Luz  | 7        | 1       | Mata de Alcántara |
| 20       | 9004    | Arroyo de la Luz  | 7        | 9004    | Mata de Alcántara |
| 20       | 43      | Arroyo de la Luz  | 6        | 9008    | Mata de Alcántara |
| 20       | 9006    | Arroyo de la Luz  | 6        | 115     | Mata de Alcántara |
| 20       | 6       | Arroyo de la Luz  | 6        | 9012    | Mata de Alcántara |



| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 20       | 9007    | Arroyo de la Luz  | 6        | 114     | Mata de Alcántara |
| 20       | 5       | Arroyo de la Luz  | 6        | 123     | Mata de Alcántara |
| 20       | 9001    | Arroyo de la Luz  | 6        | 118     | Mata de Alcántara |
| 1        | 9006    | Arroyo de la Luz  | 6        | 113     | Mata de Alcántara |
| 1        | 27      | Arroyo de la Luz  | 6        | 112     | Mata de Alcántara |
| 1        | 28      | Arroyo de la Luz  | 6        | 9003    | Mata de Alcántara |
| 1        | 3       | Arroyo de la Luz  | 6        | 111     | Mata de Alcántara |
| 1        | 9014    | Arroyo de la Luz  | 6        | 104     | Mata de Alcántara |
| 1        | 5       | Arroyo de la Luz  | 6        | 103     | Mata de Alcántara |
| 1        | 9015    | Arroyo de la Luz  | 6        | 98      | Mata de Alcántara |
| 17       | 9010    | Arroyo de la Luz  | 6        | 97      | Mata de Alcántara |





| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 17       | 18      | Arroyo de la Luz  | 6        | 90      | Mata de Alcántara |
| 17       | 17      | Arroyo de la Luz  | 6        | 10      | Mata de Alcántara |
| 17       | 4       | Arroyo de la Luz  | 19       | 25      | Alcántara         |
| 17       | 9011    | Arroyo de la Luz  | 19       | 9001    | Alcántara         |
| 17       | 7       | Arroyo de la Luz  | 19       | 32      | Alcántara         |
| 13       | 9005    | Navas del Madroño | 19       | 36      | Alcántara         |
| 13       | 9       | Navas del Madroño | 19       | 34      | Alcántara         |
| 13       | 10      | Navas del Madroño | 19       | 37      | Alcántara         |
| 13       | 9006    | Navas del Madroño | 20       | 10      | Alcántara         |
| 14       | 21      | Navas del Madroño | 20       | 27      | Alcántara         |
| 14       | 20      | Navas del Madroño | 20       | 9009    | Alcántara         |



| POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | TÉRMINO MUNICIPAL |
|----------|---------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| 14       | 9003    | Navas del Madroño | 20       | 28      | Alcántara         |
| 14       | 32      | Navas del Madroño | 20       | 45      | Alcántara         |
| 14       | 17      | Navas del Madroño | 20       | 24      | Alcántara         |
| 14       | 18      | Navas del Madroño | 20       | 12      | Alcántara         |
| 14       | 2       | Navas del Madroño | 20       | 55      | Alcántara         |
| 12       | 9003    | Navas del Madroño | 20       | 13      | Alcántara         |
| 12       | 15      | Navas del Madroño | 20       | 9010    | Alcántara         |
| 12       | 24      | Navas del Madroño | 20       | 84      | Alcántara         |
| 11       | 9001    | Navas del Madroño | 20       | 85      | Alcántara         |
| 11       | 23      | Navas del Madroño |          |         |                   |
| 11       | 22      | Navas del Madroño |          |         |                   |



La modificación de la línea "José M.<sup>a</sup> Oriol (Nuevo Parque) – Cáceres afecta a las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara:

| POLÍGONO | PARCELA |
|----------|---------|
| 20       | 56      |
| 20       | 86      |
| 20       | 57      |
| 20       | 54      |
| 20       | 55      |
| 20       | 52      |
| 20       | 13      |
| 20       | 53      |
| 20       | 51      |
| 20       | 44      |



La ampliación de la Subestación "José M.<sup>a</sup> Oriol" afecta a las siguientes parcelas del término municipal de Alcántara:

| POLÍGONO | PARCELA |
|----------|---------|
| 20       | 56      |
| 20       | 9010    |
| 20       | 85      |
| 20       | 86      |

Para la ubicación del trazado de la línea "Los Arenales – Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol" se han valorado 13 alternativas, además de la alternativa cero, que supondría la no realización del proyecto. En el análisis de alternativas se han tenido en cuenta factores tales como la longitud del trazado, el clima, la geología, el suelo, la hidrología, la vegetación, la fauna o la afección a espacios naturales entre otros. Tras analizar las distintas afecciones que las alternativas producirían sobre el medio, se observa que la opción más favorable es la número 4, por ser la de menor longitud, afectar en menor medida a las especies de fauna presentes en su entorno próximo al evitar hábitats sensibles o atravesar espacios naturales protegidos en paralelo a la actual línea a 220 kV José M.<sup>a</sup> Oriol – Cáceres en lugar de atravesar zonas no alteradas por infraestructuras.

Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante los anuncios que se publicaron en los DOE n.º 128, de 3 de julio de 2018 y n.º 186, de 24 de septiembre de 2018, no habiéndose presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.



La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS   | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos    | X                    |
| Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas                        | X                    |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo | X                    |
| Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo   | X                    |
| Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas                                       | X                    |
| Ayuntamiento de Cáceres  | X                    |
| Ayuntamiento de Alcántara  | X                    |
| Ayuntamiento de Mata de Alcántara  | X                    |
| Ayuntamiento de Villa del Rey  | X                    |
| Ayuntamiento de Casar de Cáceres   | X                    |



| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Ayuntamiento de Arroyo de la Luz                             | X                    |
| Ayuntamiento de Navas del Madroño                            | X                    |
| Ayuntamiento de Brozas                                       | X                    |
| ADENEX   | -                    |
| Ecologistas en Acción  | -                    |
| Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife)              | -                    |

El resultado de los informes y alegaciones recibidas, las cuales fueron remitidas al promotor para su consideración, se resumen a continuación:

- Con fecha 27 de junio de 2018 se reciben sendos informes del Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre el proyecto de modificación de la línea José M.<sup>a</sup> Oriol – Cáceres y sobre el proyecto Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol. Para ambos proyectos informan que no existe afección a los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no se prevén, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos ambientales distintos a los ya previstos en el estudio de impacto ambiental.
- Con fecha 13 de julio de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Alcántara sobre el proyecto Nuevo Parque José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que informan que dentro del ámbito de su competencia no encuentran nada que alegar referente al estudio de impacto ambiental del citado proyecto.
- Con fecha 16 de agosto de 2018 se emiten sendos informes por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio para la Transición Ecológica, sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del "Proyecto de modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito ` José M.<sup>a</sup> Oriol (Nuevo Parque) – Cáceres", en el término municipal de Cáceres, y del "Proyecto de ampliación de la Subestación José M.<sup>a</sup> Oriol 220 kV. Nuevo Parque 220 kV y nueva reactancia 200 kV de 100 MVAR", en el término municipal de Alcántara (Cáceres), que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.



- Con fecha 6 de septiembre de 2018 se recibe informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural referente al proyecto de ampliación de la Subestación José M.<sup>a</sup> Oriol 220 kV. Nuevo Parque 220 kV y nueva reactancia 200 kV de 100 MVAR, en el que se informa favorablemente la actividad condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en su informe, que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 17 de septiembre de 2018 se recibe informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural referente al proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que se informa favorablemente la actividad condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en su informe, que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 17 de septiembre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Alcántara sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que indican que han observado un error en las titularidades de las parcelas en el término municipal de Alcántara, concretamente en los inmuebles “Polígono 19, parcela 9001” y “Polígono 19, parcela 37”, ya que se atribuyen al Ayuntamiento de Villa del Rey, cuando la titularidad catastral es del Ayuntamiento de Alcántara.
- Con fecha 18 de septiembre de 2018 se recibe informe del Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que indican que al tratarse de un proyecto y/o actividad vinculado a un servicio público definido de interés general por la legislación sectorial aplicable, la calificación urbanística debe entenderse implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o instalación correspondiente (artículo 28.1 de la Ley 15/2001).
- Con fecha 20 de septiembre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Mata de Alcántara sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que indican que no se observan inconvenientes urbanísticos respecto a la actuación consultada, así como que tampoco hay nada que informar dentro de las competencias de la Oficina de Gestión Urbanística y Territorio, Vivienda y Arquitectura.
- Con fecha 26 de septiembre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Casar de Cáceres sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que indican que no se observan inconvenientes urbanísticos respecto a la actuación consultada, así como que tampoco hay nada que informar dentro de las competencias de la Oficina de Gestión Urbanística y Territorio, Vivienda y Arquitectura.
- Con fecha 28 de septiembre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que indican que no se observan inconvenientes urbanísticos respecto a la actuación consultada, así como que tampoco hay nada que informar dentro de las competencias de la Oficina de Gestión Urbanística y Territorio, Vivienda y Arquitectura. No obstante, se advierte

que los tendidos e instalaciones aéreas que crucen sobre los caminos deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 198 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

- Con fecha 4 de octubre de 2018 se recibe informe del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Dirección General de Medioambiente sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que establecen una serie de condicionantes para la construcción de obras de paso sobre ríos o arroyos, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en período reproductivo (artículo 30 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces), que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 5 de octubre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Cáceres sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que indican que la línea proyectada atraviesa un área de reserva de ferrocarril impuesta por el trazado de la línea de alta velocidad española, así como un área de reserva viaria de estudios informativos del Ministerio de Fomento (Reserva variante de Malpartida de Cáceres) no contemplada en el proyecto, manifestando el Plan General Municipal de Cáceres que en los terrenos definidos como reserva viaria o ferroviaria no podrá ejecutarse obra alguna que pudiera dar origen al aumento del valor en su posible obtención, debiendo pronunciarse los órganos sectoriales afectados a tal efecto (Ministerio de Fomento, ADIF...). Asimismo, informa que se deben cumplir los condicionantes establecidos para los distintos tipos de suelos que atraviesa el trazado, que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 15 de octubre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Villa del Rey sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que indican que no se observan inconvenientes urbanísticos respecto a la actuación consultada, así como que tampoco hay nada que informar dentro de las competencias de la Oficina de Gestión Urbanística y Territorio, Vivienda y Arquitectura.
- Con fecha 17 de octubre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Brozas sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que indican que no se han formulado alegaciones de los propietarios afectados según relación de parcelas, servidumbres, vuelos, zona de seguridad, apoyos, ocupación temporal, accesos y servidumbres de paso. En lo que respecta al Ayuntamiento, las parcelas afectadas corresponden a viario de dominio público (caminos), servidumbre de vuelo y zona de seguridad, no existiendo apoyos de torres metálicas. Ante esta exposición de motivos informan favorablemente la actividad.
- Con fecha 25 de octubre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Navas del Madroño sobre el proyecto de ejecución de la línea Los Arenales – José M.<sup>a</sup> Oriol, en el que indican que el trazado del tendido eléctrico objeto de la consulta transcurre por terrenos clasificados como no urbanizables, con las calificaciones de Común, Especial Protección de Rivera y Especial Protección de Arbolado, no existiendo en la normativa condicionantes expresos para este tipo de actuaciones en esta calificación de suelo.





- Con fecha 14 de noviembre de 2018 se recibe informe del Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre el proyecto de modificación de la línea José M.<sup>º</sup> Oriol – Cáceres, en el que indican que en lo relativo a los efectos urbanísticos, la calificación urbanística, previa a la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se entenderá implícita con la aprobación del correspondiente Proyecto de Obras, conforme al artículo 28.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Con fecha 15 de noviembre de 2018 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio para la Transición Ecológica, sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del "Proyecto Adenda de modificación del mismo y el estudio de impacto ambiental de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito `Los Arenales – José M.<sup>º</sup> Oriol (Nuevo Parque)´", en la provincia de Cáceres, que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 28 de diciembre de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medioambiente, emite informe de Afección a la Red Natura 2000, informando que el proyecto de línea eléctrica 220 kV `Los Arenales – José M.<sup>º</sup> Oriol´ se encuentra incluido dentro de los lugares de la Red Natura 2000 "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) / Zona Especial de Conservación (ZEC) Llanos de Alcántara y Brozas (Zona de Alto Interés (ZAI) y Zona de Interés (ZI)", parcialmente incluido dentro del Área Protegida "Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo/Tejo Internacional", y en las proximidades de los siguientes lugares: "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalse de Alcántara", "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Pinares de Garrovillas", "Zona Especial de Conservación (ZEC) Embalse de Petit" y "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Complejo los Arenales", pudiendo verse afectados los siguientes valores naturales: Dehesas perennifolias de Quercus spp., zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, matorrales termomediterráneos y pre-éstépicos, prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-Holoschoenion, estanques temporales mediterráneos, fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia, Narcisus conspicuus, cigüeña negra; numerosas especies de ardeidas, anátidas, limícolas y rálidos como por ejemplo avetorillo, espátula, zampullín chico, somormujo lavando, cigüeñuela común y chorlitejo chico; aves asociadas a hábitats pseudoesteparios como sisón, avutarda, ganga ortega, ganga ibérica, cernícalo primilla, carraca, terrera común, alcaraván y aguilucho cenizo; grullas, milano real, águila perdicera, buitre negro, águila real, alimoche, buitre leonado, milano negro, busardo ratonero y cigüeña blanca.

Este Servicio informa favorablemente sobre la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras áreas protegidas de Extremadura, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales se han incluido en la declaración de impacto ambiental.

Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

Conforme a la información disponible, el impacto potencial que la realización del proyecto representa sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección se resume en:

— Áreas protegidas.

La superficie objeto del proyecto se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) / Zona Especial de Conservación (ZEC) Llanos de Alcántara y Brozas (Zona de Alto Interés (ZAI) y Zona de Interés (ZI)", parcialmente incluida dentro del Área Protegida "Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo/Tejo Internacional", y en las proximidades de los siguientes lugares: "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalse de Alcántara", "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Pinares de Garrovillas", "Zona Especial de Conservación (ZEC) Embalse de Petit" y "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Complejo los Arenales".

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En el área afectada por la línea eléctrica existen varios cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Tajo, como son el "Arroyo de Tallón", el "Arroyo de Labranzas", el "Arroyo de la Gardincha", el "Arroyo de Ancianes", el "Arroyo del Valle", el "Arroyo de la Rivera", el "Barranco de la Solana", el "Arroyo de la Rehana", el "Arroyo de la Osa", el "Regato de Caracino", la "Rivera de la Mata", el "Arroyo Corredor" y el "Barranco Fuente García", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, según lo descrito por el promotor en su escrito de febrero de 2019, debido a las características del sustrato afectado por el proyecto, no existen masas de agua subterráneas ni unidades hidrogeológicas que puedan verse afectadas por el mismo. Asimismo, la potencial afección sobre las condiciones hidromorfológicas presentes por el desarrollo del proyecto, resultará poco relevante y muy localizada en los movimientos de tierra asociados a la cimentación de los apoyos

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no

existen vertidos al dominio público hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo, geología y geomorfología.

Las posibles alteraciones que se pudieran producir sobre el suelo, la geología y la geomorfología de la zona tendrían lugar en la fase de construcción, debidas a los movimientos de tierra derivados de las labores de explanación, terraplenado y excavación necesarias para nivelar el terreno en el que se instalará el nuevo parque, así como a la reposición del camino público existente afectado por el emplazamiento previsto para la subestación. En lo que respecta a la línea eléctrica las alteraciones se producirían en las labores de cimentación y apertura de accesos.

— Fauna.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser significativo debido a la instalación a cierta altura de elementos longitudinales que pueden ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución al posarse en los apoyos. La línea se encuentra dentro de las áreas delimitadas en la Resolución del 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

— Vegetación y hábitats.

Los efectos sobre la vegetación se generan fundamentalmente durante la fase de construcción, debido a la apertura de calles y accesos, a las cimentaciones de los apoyos, y al desbroce y movimientos de tierra para la explanación del terreno donde se ubicará la subestación, ya que estas actuaciones suponen la destrucción total de la cubierta vegetal. En las fases de operación y mantenimiento se realizarán actuaciones puntuales de podas y cortas sobre la vegetación arbórea, en caso de ser necesario.

La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas de pastizal y formaciones arbóreas que no alcanzan gran densidad, encontrándose a menudo adehesadas. Se atraviesan algunas formaciones relevantes, de vegetación de ribera y zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, que se afectarán lo mínimo posible, mediante la realización de acce-

los campos a través en todas aquellas zonas en donde resulte factible, limitando el acceso de los vehículos a una única rodada.

— Paisaje.

El principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural. La apertura de caminos de acceso puede generar impactos visuales a parte de los generados por la presencia de la propia infraestructura, especialmente en situaciones de laderas pronunciadas. En el presente caso, dado que se atraviesan áreas de escaso relieve este tipo de impactos será de baja significación.

— Calidad atmosférica.

Se genera afección a la calidad atmosférica en las labores de construcción propiamente dichas, y de restauración por el incremento de emisiones e inmisiones de polvo, partículas, ruido, gases de escape de la maquinaria, etc. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un proyecto de ejecución definitivo que deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Respecto a la afección al dominio público, la línea eléctrica sobrevuela varias carreteras (N-630, A-66, CC-100, EX302, CC-52 y CC-113), aunque ninguna de ellas se verá afectada al respetarse las distancias que marca el reglamento. Lo mismo ocurre en el caso de la línea de ferrocarril atravesada y del futuro trazado de la línea ferroviaria de Alta Velocidad prevista, cruzadas al inicio del trazado.

En cuanto a infraestructuras aeroportuarias, el trazado discurre entre las servidumbres impuestas por las balizas de ayudas a la navegación aérea de AENA y las impuestas por el aeródromo previsto en Cáceres, aunque no interfieren con las limitaciones de altura impuestas por las mismas, ya que en todos los casos se mantienen distancias prudenciales respecto a los límites, tanto por la línea como por sus apoyos.

En el caso de las vías pecuarias, la línea eléctrica atraviesa las siguientes: Cañada Real de Merinas, Colada del Camino de Garrovillas a la Charca de Coheto, Colada de la Montosa, Colada de la Recovera, Cordel de Merinas o de Alcántara. El proyecto de ejecución de la línea eléctrica no implica actuaciones sobre las vías pecuarias, salvo su uso puntual como

acceso, el cual es temporal y no afecta a la funcionalidad y continuidad de dichas vías. La ampliación de la subestación sí afecta a vía pecuaria, en concreto al trazado del Cordel de Merinas o de Alcántara, por lo que se deberá ejecutar su reposición.

— Medio socioeconómico.

Se podrán generar molestias significativas en las proximidades de los núcleos de población más cercanos, como son Alcántara y Mata de Alcántara. Sin embargo, estas molestias se restringen a la fase de obras, desapareciendo durante las fases de explotación y funcionamiento.

Como efecto positivo fundamental está la mejora en la estabilidad y seguridad de la red de transporte en la zona, que evitará la sobrecarga de la red redundando en una mejora de la calidad de vida.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

Según lo descrito por el promotor en su escrito de febrero de 2019, los riesgos estimados en el proyecto en cuestión con efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes, serían terremotos, viento, inundaciones y avenidas y tormentas en el caso de las catástrofes, e incendios y vertidos o fugas en el caso de accidentes graves. Según la probabilidad de ocurrencia, queda justificado por parte del promotor el no establecimiento de medidas preventivas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo para el medio ambiente de los acontecimientos descritos como posibles catástrofes. En cuanto a aquellos acontecimientos descritos como accidentes graves, las medidas preventivas serían las siguientes:

- Riesgo de incendio: cumplimiento de las medidas de prevención de incendios establecidas en la normativa sectorial de incendios de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y Orden anual correspondiente al año o años de ejecución de las obras, por la que se establecen las épocas de peligro de incendio y otras regulaciones del Plan de lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura (INFOEX)).
- Riesgo de vertidos o fugas: establecimiento de especificaciones medioambientales contractuales en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cumplimiento de legislación relativa al transporte de mercancías consideradas como peligrosas, así como la relativa a su manejo y gestión, construcción de dispositivos de protección para recogida de fugas y derrame de sustancias en el nuevo parque eléctrico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que se trata de una actividad que podría afectar a la avifauna si no se adoptan medidas correctoras de atenuación del riesgo de colisión, así como de

electrocución, pero que no afecta negativamente a valores de flora y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente declaración.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en la subestación transformadora; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá disponer de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y



siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- En ningún caso se autorizará dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto del "Arroyo de Tallón", el "Arroyo de Labranzas", el "Arroyo de la Gardincha", el "Arroyo de Ancianes", el "Arroyo del Valle", el "Arroyo de la Rivera", el "Barranco de la Solana", el "Arroyo de la Rehana", el "Arroyo de la Osa", el "Regato de Caracino", la "Rivera de la Mata", el "Arroyo Corredor" y el "Barranco Fuente García", toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitándose a la zona de obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los

nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Durante los períodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento permanecerá en los lugares indicados por el agente de la zona o por el personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la línea eléctrica, se procederá a la restauración de la zona de actuación y zonas e infraestructuras anexas, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la ejecución de actuaciones de restitución morfológica del terreno. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

FAUNA:

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se debe realizar un inventario en detalle de la avifauna previamente a la ejecución de la obra, para evitar su afección, y 24 meses después de su finalización, con el fin de evaluar la posible afección sobre las especies presentes en el ámbito de actuación del proyecto. La realización de los seguimientos se presentará en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y la electrocución de avifauna se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de



Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión).

- Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, siendo los más recomendados por su eficacia los de tipo aspa. También se puede optar por los de tipo espiral o elementos con bandas centrales reflectantes para mejorar la visibilidad, instalando como mínimo uno cada 10 metros lineales, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros. Igualmente, se colocará una baliza luminosa por inducción, al objeto de hacer más visible la línea durante la noche o los días de escasa visibilidad. Se colocará una baliza por vano en el cable de tierra. Adicionalmente, se colocará en el conductor central 1 baliza luminosa por vano.
- Como medida para evitar la nidificación de cigüeñas blancas, la cruceta superior podrá llevar colocado un elemento antiposada-antinidificación con tonos que no generen impacto visual y evitando el disuasor de tipo paraguas, agujas y otros elementos punzantes.

#### VEGETACIÓN:

- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación.
- En caso de precisar cualquier actuación en el arbolado existente, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante Decreto 111/2015, de 19 de mayo.

#### d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de los apoyos sustituidos, y de la maquinaria, estructuras y edificaciones utilizadas durante la ejecución del proyecto. Así mismo, será retirado cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados, los cuales serán depositados en un lugar de recepción autorizado para ello.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- En el área de afección conformada por la superficie del yacimiento arqueológico denominado "Marrada de la Sociedad" (Coordenadas X: 717951 / Y: 4374420)

deberá realizarse una revisión del proyecto de la obra con el objeto de modificar el trazado actual de la misma para evitar los posibles daños que dicha obra pueda causar al yacimiento que allí existe. Si por imperativo técnico no fuera posible modificar el trazado, habrá de planificarse la ubicación de los apoyos fuera del ámbito de protección de dicho yacimiento, es decir, como mínimo a una distancia de 100 metros.

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra bajo rasante natural.
- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, si no que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 931/1997, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

## 2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se irán realizando las labores de restauración conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### 3. Medidas compensatorias.

Las medidas compensatorias irán dirigidas a compensar los efectos ambientales negativos causados por la realización del proyecto y consistirán en acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida. Éstas serán las siguientes:

- Se deberán implementar medidas encaminadas a reforzar poblaciones de conejo de monte en áreas de campeo y alimentación del águila perdicera y del águila real, con el objeto de mejorar la disponibilidad de alimento para las mismas.
- Se presentará en el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de obras un proyecto en el sentido del sistema “bancos de conservación” establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El proyecto implicará el establecimiento de medidas de gestión en 50 hectáreas y contemplará el radio seguimiento de 5 sisones y 5 avutardas en la ZEPA, al año durante los primeros 5 años, al objeto de conocer los efectos que la línea pudiera provocar en las aves.
- Según lo establecido en el apartado 4.3.3. Aves esteparias (2.7.) del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura: “Se favorecerá la nidificación de las aves esteparias que utilizan edificios y otras infraestructuras para nidificar (carraca, cernícalo primilla, chova piquirroja, etc.), para lo que se instalarán cajas nido bajo cubierta o en el exterior de los edificios, en tendidos eléctricos, postes, etc.” Se instalará al menos una caja nido tipo “Carraca” en cada uno de los apoyos de la línea proyectada, teniendo en cuenta las indicaciones marcadas por el personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Con el objeto de compensar la pérdida de hábitats idóneos para la biodiversidad se instalarán cajas nido para la cría y reproducción de especies forestales (aves insectívoras, quirópteros, lirones, etc.) en aquellos lugares determinados por la Dirección General de Medio Ambiente.

### Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia ambiental atenderá a la vigilancia ambiental durante la fase de obras y al seguimiento ambiental durante la fase de explotación del proyecto, de forma que se garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración, así como el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.



Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, además de contar con un técnico de campo experto en avifauna, cuya misión será realizar el inventario y seguimiento de especies amenazadas y la posible incidencia de la obra sobre éstas.

El plan de seguimiento ambiental será presentado al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las obras.

El promotor deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando al órgano ambiental y durante los 5 primeros años realizará un estudio específico de evaluación de la mortalidad de aves por colisión, con la frecuencia establecida por el promotor, que será aprobada por el órgano ambiental. En caso de detectarse colisiones de aves amenazadas deberán adoptarse medidas adicionales con la finalidad de mitigarlas.

Sexto. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
2. El promotor deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



4. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presentarán un documento ambiental ante el órgano sustantivo que lo remitirá al órgano ambiental para su pronunciamiento.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el órgano ambiental, previa comunicación de tal circunstancia.
8. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Séptimo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplir.
3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluados los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
7. La presente declaración de impacto ambiental se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>).

Mérida, 15 de febrero de 2019.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2018/2019.*

(2019050089)

El artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece que la Administración educativa adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen.

Mediante Decreto 177/2018, de 23 de octubre, (DOE núm. 210, de 29 de octubre de 2018), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 2019,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2018/2019.

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 177/2018, de 23 de octubre, (DOE núm. 210, de 29 de octubre de 2018), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial.



**Artículo 3. Finalidad y modalidad.**

1. Con la convocatoria de las ayudas se pretende:
  - a) Dotar progresivamente a los centros de material escolar.
  - b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
  - c) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de los mismos.
  - d) Promover la propiedad social.
2. Adquisición de material escolar. Por material escolar debe entenderse aquellos recursos de carácter fungible necesarios para la adquisición de aprendizajes curriculares relacionados con las diferentes áreas o materias del currículo.

**Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación infantil.

**Artículo 5. Características de las ayudas.**

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán, exclusivamente, a la adquisición de material escolar.
2. El alumnado becario dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, del material escolar seleccionado por el centro para los estudios que estén cursando.
3. El material escolar puesto a disposición del alumnado, será propiedad de los centros educativos, y se devolverá al centro en caso de traslado del alumno o al finalizar el curso escolar.
4. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia del material adquirido. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
5. El alumnado está obligado a usar correctamente el material entregado y devolver el material no fungible en buen estado al centro una vez finalizado el curso escolar o en caso de traslado. El deterioro culpable, así como el extravío, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.

**Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas.**

1. Para la determinación del alumnado usuario de material escolar, se utilizarán los siguientes criterios:

- Pertenecer a unidades familiares que tengan la condición de familia numerosa en los términos recogidos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Pertenecer a unidades familiares cuya renta computable de la misma no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2017:

Familias de 1 miembro: ..... 8.603 euros.

Familias de 2 miembros: ..... 14.013 euros.

Familias de 3 miembros: ..... 18.403 euros.

Familias de 4 miembros: ..... 21.828 euros.

Familias de 5 miembros: ..... 24.772 euros.

Familias de 6 miembros: ..... 27.614 euros.

Familias de 7 miembros: ..... 30.298 euros.

Familias de 8 miembros: ..... 32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La renta se corresponderá con la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas del ejercicio del año 2017.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondientes a 2015, 2016 y 2017. Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de autoliquidación.



Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar el Certificado de Imputaciones expedido por la Agencia Tributaria referidos al ejercicio 2017, o en su caso la documentación justificativa de las rentas disponibles.

3. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el alumno.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio.

### ***Artículo 7. Presentación de solicitudes por las familias.***

1. Los padres o tutores legales del alumnado cumplimentarán el modelo de solicitud del anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio los datos referidos a la condición de Familia Numerosa y para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (anexo II). Cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta, o en su caso, certificación acreditativa de la condición de Familia Numerosa. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

**Artículo 8. Información a las familias.**

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación preceptiva.
- Requisitos exigidos.

**Artículo 9. Solicitud de las ayudas por los centros educativos.**

1. Las solicitudes de las ayudas se realizarán por el representante legal de la entidad titular del centro educativo en el correspondiente proyecto de necesidades (anexo III), rellenando éste a través de la Plataforma Rayuela, una vez digitalizadas en dicha Plataforma todas las solicitudes recibidas de las familias.

A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, en la solicitud recogida en el anexo II se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento con respecto de uno o varios de dichos certificados, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

2. El proyecto de necesidades deberá acompañarse de los documentos siguientes:
  - a) Relación del alumnado solicitante.
  - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y que podrá estar contenida en el anexo III.
  - c) Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, la autonómica y con la Seguridad social en caso de haber denegado el consentimiento al órgano gestor para comprobar estos términos de oficio.
3. El proyecto de necesidades, junto con la documentación señalada, serán cumplimentados y presentados a través de la Plataforma Rayuela.



4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### ***Artículo 10. Criterios para la determinación de cuantías.***

Las cuantías máximas a conceder a cada centro educativo por el concepto de material escolar se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos prestatarios del centro matriculados en segundo ciclo de educación infantil. La cuantía establecida por alumno prestatario será de 30 euros.

#### ***Artículo 11. Procedimiento de concesión.***

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud del artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2019.

#### ***Artículo 12. Créditos.***

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de setenta y un mil quinientos setenta euros (71.570,00 euros), con cargo con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.470.00, proyecto 2014.13.002.0004.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2019.



2. La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.

**Artículo 13. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Educación.
2. Para la constatación de la concurrencia de los requisitos que determinan el otorgamiento de las ayudas y los criterios de su cuantificación se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Secretario General de Educación o persona en quién delegue, e integrada además, por los siguientes miembros.
  - a) Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
  - b) Jefa de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
  - c) Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, o personas en quienes deleguen.
  - d) Un asesor técnico docente.
  - e) Un funcionario de la Secretaría General de Educación designado por su titular y que actuará como Secretario.

Los nombramientos deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
  - b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
  - c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 14. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión podrá ser sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 15. Abono de la ayuda.**

1. El abono de la ayuda se realizará en dos pagos, el primer pago del 31 % se realizará una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 19. El segundo pago del importe restante, se realizará una vez justificado el primero.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que los beneficiarios se hallan al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social



y Hacienda estatal y la autonómica bien por haberse comprobado de oficio o por haberse aportado a instancia del solicitante en caso de haber negado su consentimiento a la obtención de los mismos de oficio.

3. De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los centros educativos.**

1. Los centros concertados beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Efectuar el préstamo de material escolar al alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
  - b) Establecer los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre:
    - Plazo de presentación de las solicitudes.
    - Documentación preceptiva.
    - Requisitos exigidos.
    - Características de las ayudas.
  - c) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
  - d) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
  - e) Complimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
  - f) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
  - g) Adquirir el material escolar en establecimientos del sector, entendiendo como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros, durante todo el curso escolar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - h) Resolver e informar, si fuera necesario, las reclamaciones presentadas por las familias.





2. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 17. Concurrencia de subvenciones.**

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total del coste del material educativo adquiridos por los centros. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

**Artículo 18. Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las establecidas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación se producirá cuando la cuantía concedida por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea inferior a la concedida por la Consejería de Educación y Empleo. En el caso de que la ayuda concedida fuese superior a la concedida por la Consejería de Educación y Empleo, procederá el reintegro del exceso en la cantidad que supere el total de gasto sufragado por la familia.

**Artículo 19. Justificación.**

- 1) Los centros escolares deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer pago, presentando como documentación:
  - Los gastos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos recogidos en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de los gastos efectuados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
  - La elección entre las ofertas presentadas, en los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos



del Sector público para el contrato menor, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2) Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente al abono, acompañando la siguiente documentación:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente que acrediten el gasto y los pagos efectuados. Igualmente la acreditación de los gastos efectuados podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Dichas facturas o elementos probatorios deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.

- La elección entre las ofertas presentadas, en los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Toda la documentación anterior deberá ser dirigida a la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5, 1.ª Planta, 06800 Mérida) y podrá ser presentada a través de cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

### **Artículo 20. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:



- Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
  - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
  - Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
  - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden.
2. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcance, al menos, el 75 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total y procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

#### ***Artículo 21. Seguimiento.***

Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección, realizarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de las ayudas concedidas a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

#### ***Disposición final segunda. Efectos y recursos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****SOLICITUD DE LAS FAMILIAS***(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)*

D/Dña. \_\_\_\_\_ (padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. \_\_\_\_\_ ¿Es familia numerosa? SI  NO **Solicita**

El uso de MATERIAL ESCOLAR para el curso escolar 2018/2019, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

| Apellidos y nombre |  | Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2018/2019 |                       |
|--------------------|--|--|-----------------------|
|                    |  | Etapa Educativa<br>2º ciclo Educación Infantil           | Nivel<br>(3-4-5 años) |
| <b>1</b>           |  |  |                       |
| <b>2</b>           |  |  |                       |
| <b>3</b>           |  |  |                       |
| <b>4</b>           |  |  |                       |
| <b>5</b>           |  |  |                       |
| <b>6</b>           |  |  |                       |

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

 Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor. Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente el material escolar entregado en forma de préstamo y devolverlo al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2017***(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

| Parentesco | (1) | NIF | Fecha de nacimiento | Apellidos y nombre | ¿Aportó en 2017 ingresos a la unidad familiar?<br>SÍ/NO |
|------------|-----|-----|---------------------|--------------------|---|
| Padre      |     |     |                     |                    |   |
| Madre      |     |     |                     |                    |   |
| Hijos      |     |     |                     |                    |   |
|            |     |     |                     |                    |   |
|            |     |     |                     |                    |   |
|            |     |     |                     |                    |   |
|            |     |     |                     |                    |   |
|            |     |     |                     |                    |   |
|            |     |     |                     |                    |   |

\*Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita material escolar.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Se informa de que cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.**



|                            |  |  |  |
|----------------------------|--|--|--|
| Padre NO AUTORIZO<br>Fdo.: | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social |
| Madre NO AUTORIZO<br>Fdo.: | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social |
| NO AUTORIZO<br>Fdo.:       | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social |
| NO AUTORIZO<br>Fdo.:       | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social |
| NO AUTORIZO<br>Fdo.:       | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. | <input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social |

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

**SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III****PROYECTO DE NECESIDADES**

Don/doña \_\_\_\_\_ como secretario/a del Consejo Escolar del centro \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Código del centro \_\_\_\_\_ N.I.F. del Centro \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que en sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a material escolar para el curso 2018/2019, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

| CURSOS                             | ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL |
|------------------------------------|--------------------------------|
|                                    | PRESUPUESTO                    |
| 1º curso (3 años)                  |                                |
| 2º curso (4 años)                  |                                |
| 3º curso (5 años)                  |                                |
| <b>TOTAL CUANTÍA PRESUPUESTADA</b> |                                |
| CONCESIÓN AYUDAS MATERIAL ESCOLAR  |                                |

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

Relación de Alumnos/as solicitantes.

Lo que firmo, con el Vº. Bº del Director, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**NO AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Empleo, para que recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que aporto Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y la Seguridad Social

**DECLARA** no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: \_\_\_\_\_





**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR POR CENTROS  
CONCERTADOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Don/doña \_\_\_\_\_ como secretario/a del Consejo Escolar

del centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Que, de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, para el curso escolar 2018/2019, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

|  |
|--|
| <b>CUANTÍA TOTAL PARA<br/>MATERIAL ESCOLAR</b> |
|  |

**CERTIFICO**

- a) Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- b) Que el material escolar ha sido adquirido por el centro en establecimientos del sector.
- c) Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables al material escolar adquirido, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

VºBº EL PRESIDENTE/A  
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**

• • •



*EXTRACTO de la Orden de 20 de febrero de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, para el curso escolar 2018/2019.* (2019050092)

BDNS(Identif.):441891

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a los centros privados concertados de la comunidad autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, para el curso escolar 2018/2019.

**Segundo. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 177/2018, de 23 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de setenta y un mil quinientos setenta euros (71.570,00 euros), con cargo con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.470.00, proyecto 2014.13.002.0004.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2019.

**Quinto. Cuantía de la subvención.**

Las cuantías máximas a conceder a cada centro educativo por el concepto de material escolar se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos prestatarios del centro



matriculados en segundo ciclo de educación infantil. La cuantía establecida por alumno becario será de 30 euros.

A cada centro educativo se le concederá la cuantía menor tomada de entre la presupuestada por el centro educativo en su Proyecto de necesidades, y el máximo que le corresponde de acuerdo con el número de becarios del centro.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2019.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo de aprobación de la tablas salariales y demás conceptos económicos definitivos para el año 2018 del Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura. (2019060465)*

Visto el texto del acta de fecha 24 de enero de 2019, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, (código de convenio. 81000045011997), en la que se acordó la aprobación de las tablas salariales y demás conceptos económicos definitivos para el año 2018, en el ámbito de aplicación del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE EMPRESAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN  
Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES  
DE EXTREMADURA PARA LOS AÑOS 2015-2018

Por la representación de la Asociación de Empresas del Sector del Agua en Extremadura:

D. ANTONIO ÁLVAREZ BAEZA

D. MANUEL ALCOUCER DIAZ

D. RAFAEL GARCÍA MEZQUITA

D. IGNACIO PIÑILLA ALBARRÁN

Por la representación de sindicato UGT-FICA:

D. APARICIO LABRADOR SANCHEZ

D. DIEGO FERNÁNDEZ CABALLERO

Por la representación del sindicato CCOO-FSC:

D. JUAN JOSÉ LÓPEZ ROMERO

Por la representación del sindicato CSI-F:

D. JUAN LUÍS GUIADO GONZÁLEZ

En Mérida, a las 10:00 horas del día 24 de enero de 2019, en la sede de la Fundación de Relaciones Laborales sita en la C/Juan Pablo Forner, 1, 3.ª Planta, se reúnen las partes arriba señaladas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura para los años 2015-2018, publicado en el DOE el 16 de febrero de 2017, para tratar los siguientes asuntos:

1. Aprobación de las tablas salariales y demás conceptos económicos, definitivos para el año 2018:

El artículo 44 del Convenio Colectivo indica lo siguiente: "Para el año 2018 se establece un incremento de un 1,6 % sobre las tablas definitivas de 2017, a cuenta de lo que finalmente establezca el IPC estatal a cierre 2018 si éste fuese superior, no produciéndose revisión alguna en el caso de que el mismo fuese inferior". Dado que el IPC publicado ha terminado en el 1,2 % para el 2018 según el INE, siendo por debajo del incremento salarial pactado en convenio, por ello se establecen las tablas salariales como definitivas con el 1,6 % aplicado a cuenta sin incrementos adicionales.



**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA PARA LOS AÑOS 2015 A 2018**

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA  
AÑO 2018**

| GRUPO PROFESIONAL        | SALARIO BASE | COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO | TOTAL BRUTO ANUAL | HORAS EXTRA |
|--------------------------|--------------|-------------------------------|-------------------|-------------|
| G.P. I                   | 1.043,24 €   | 156,49 €                      | 18.569,72 €       | 19,14 €     |
| G.P. 2 - Nivel B         | 1.068,60 €   | 160,29 €                      | 19.021,08 €       | 19,77 €     |
| G.P. 2 - Nivel B (D.T.S) | 1.137,87 €   | 170,68 €                      | 20.254,08 €       | 22,81 €     |
| G.P. 2 - Nivel A         | 1.088,30 €   | 163,25 €                      | 19.371,80 €       | 20,12 €     |
| G.P. 2 - Nivel A (D.T.S) | 1.193,43 €   | 179,01 €                      | 21.243,00 €       | 23,93 €     |
| G.P. 3 - Nivel B         | 1.114,54 €   | 167,18 €                      | 19.838,80 €       | 20,62 €     |
| G.P. 3 - Nivel A         | 1.178,20 €   | 176,73 €                      | 20.971,96 €       | 22,79 €     |
| G.P. 4                   | 1.206,54 €   | 180,98 €                      | 21.476,40 €       | 23,92 €     |
| G.P. 5                   | 1.249,83 €   | 187,47 €                      | 22.246,92 €       | 25,02 €     |
| G.P. 6                   | 1.280,53 €   | 192,08 €                      | 22.793,44 €       | 25,65 €     |

|               |                         |   |                                      |
|---------------|-------------------------|---|--------------------------------------|
| Artículo 36   | Plus trabajo nocturno   | 1,91 €  | hora trabajada                       |
| Artículo 37   | Plus de turnicidad      | 3,84 €  | día efectivo trabajo                 |
| Artículo 38   | Servicios Especiales    | 34,85 €   | domingos y festivos                  |
|               |                         | 17,42 €   | sábados                              |
|               |                         | 8,71 €  | diario                               |
| Artículo 40   | Quebranto de moneda     | 43,53 €   | mes                                  |
| Artículo 41   | Premio de Permanencia   | Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base |                                      |
| Artículo 43   | Media dieta             | 25,31 €   | día                                  |
|               | Dieta completa          | 48,77 €   | día                                  |
| Kilometraje   | Kilometraje             | 0,317 €   | kilómetro                            |
| Artículo 48   | Seguro de Accidentes    | 25.000 €  |                                      |
| Artículo 49   | Ayuda Escolar           | 54,73 €   | Por hijo/a hasta los 18 años de edad |
| Artículo 51   | Plus suministro de Agua | 12,00 €   | mes                                  |
| Jornada Anual | Jornada anual           | 1.698   | Horas anuales                        |

Se autoriza por parte de los miembros de la Comisión Paritaria a D. Patrocinio Sánchez Escobar con DNI 9161243K para que proceda al registro para la publicación de dichas tablas salariales.

Y sin más asuntos que tratar, firman las personas que suscriben el presente acta en el lugar y fecha indicados ut supra.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 29 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Lomos" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/38/18. (2019080183)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Lomos" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), promovido por Fotovoltaica Lobón, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Fotovoltaica Lobón SL, con CIF B6547566 y domicilio social Polígono El Nevero, Vial Interior, c/ Nevero 18-19, nave 28, 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 11, parcela 8, del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Referencia catastral: 06072A011000080000SI.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Planta Fotovoltaica Los Lomos.
  - Instalación solar fotovoltaica de 3,18 MWp de potencia instalada y 2,7 MW de potencia nominal compuesta por 9.360 módulos fotovoltaicos modelo YL340D-36b de 340 Wp, montados sobre estructura fija, 5 inversores modelo SIRIO K500 HV-MT de 500 kW y un inversor modelo SIRIO K200 HV-MT de 200 kW.
  - La instalación se subdivide en 3 campos solares, dos de ellos compuestos por 3.480 módulos y potencia 1.183,2 kWp cada uno, y otro de 2.400 módulos y de potencia 816 kWp. A su vez dispone de 3 centros de transformación, con un transformador de



1.000kVA- 0,27/20 kV cada uno, dos de ellos alimentados por dos inversores de 500 kW y el otro con un inversor de 500 kW y uno de 200 kW. La configuración del centro de transformación es la siguiente: dos celdas modular de línea y una celda modular de protección con fusibles.

- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación y el centro de seccionamiento mediante cable RHZ1-20L 3x(1x240) Al 12/20 kV +H16 y 160 m de longitud.
- Centro de seccionamiento, ubicado en el polígono 10, parcela 38, está formado por 3 celdas de línea, una celda de protección y una celda de medida. A su vez cuenta con un transformador de 25 kVA de potencia para servicios auxiliares.
- Línea subterránea de evacuación 20 kV, con origen en centro de seccionamiento y final en la subestación Lobón, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, mediante cable unipolar 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al RHZ1-20L 18/30 kV de 3.801 m de longitud.

Dicha línea discurrirá por el polígono 11, parcelas 8, 9008 y 9006, polígono 21, parcelas 9002 y 9000, polígono 11, parcelas 8, 9008 y 9006, polígono 21, parcelas 9002 y 9000, polígono 12, parcela 9000, polígono 20, parcela 9000; polígono 17, parcela 9000, polígono 16, parcela 9013 y polígono 16, parcela 17, del término municipal de Lobón.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.272.000,00 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 29 de enero de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





*ANUNCIO de 29 de enero de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: GE-M/39/18. (2019080184)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Sacro Imperio" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), promovido por Solar Lobón SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Solar Lobón SL, con CIF B6547574 y domicilio social Polígono El Nevero, Vial Interior, c/ Nevero 18-19, nave 28, 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 10, parcela 38, del término municipal de Lobón (Badajoz).
- Referencia catastral: 06072A010000380000SZ.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Planta Fovoltaica Sacro Imperio.
  - Instalación solar fotovoltaica de 2,7 MWp de potencia instalada y 2,3 MW de potencia nominal compuesta por 7.950 módulos fotovoltaicos modelo YL340D-36b de 340 Wp, montados sobre estructura fija, 5 inversores modelo SIRIO K500 HV-MT de 500 kW (uno de ellos limitado a 300 kW).
  - La instalación se subdivide en 3 campos solares, dos de ellos compuestos por 3.480 módulos y potencia 1.183,2 kWp cada una, y otra de 990 módulos y de potencia 336,6 kWp. A su vez dispone de 3 centros de transformación, dos de ellos con un transformador de 1.000kVA- 0,27/20 kV alimentado por dos inversores de 500 kW y el otro con un transformador 400 kVA- 0,27/20 kV, alimentado por un inversor de 300 kW. La configuración del centro de transformación es la siguiente: dos celdas modular de línea y una celda modular de protección con fusibles.



- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación y el centro de seccionamiento mediante cable RHZ1-20L 12/20 kV 3x(1x240) Al+H16 y 170 m de longitud.
- Centro de seccionamiento, ubicado en el polígono 10, parcela 38, está formado por 3 celdas de línea, una celda de protección y una celda de medida. A su vez cuenta con un transformador de 25 kVA de potencia para servicios auxiliares.
- Línea subterránea de evacuación 20 kV, con origen en centro de seccionamiento y final en la subestación Lobón, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, mediante cable unipolar 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Al RHZ1-20L 18/30 kV de 5.800 m de longitud.

Dicha línea discurrirá por el polígono 10, parcelas 38, 29, 14; 9006, 16 y 9009, polígono 11, parcelas 8, 9008 y 9006, polígono 21, parcelas 9002 y 9000, polígono 12, parcela 9000, polígono 20, parcela 9000; polígono 17, parcela 9000, polígono 16, parcela 9013 y polígono 16, parcela 17, del término municipal de Lobón.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.159.921,02 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 29 de enero de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2019 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de amojonamiento del monte público n.º 49, denominado "Matajaca" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en término municipal de Trasierra, provincia de Badajoz. (2019080221)*

Recibido en esta Dirección General el expediente de amojonamiento del monte "Matajaca", n.º 49 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Trasierra y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, carretera de San Vicente, 3, CP 06071, y en el Excmo. Ayuntamiento de Trasierra sito en Plaza de la Iglesia, 11 CP 06909 de la provincia de Badajoz, admitiéndose reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que este trae causa.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL MONTE DE  
UTILIDAD PÚBLICA N.º 49 (BA) "MATAJACA"

| <b>REFERENCIA<br/>CATASTRAL</b>                       | <b>TITULAR</b>                          |
|---|---|
| 06134A00200124;<br>06134A00600006;<br>06134A00600005; | MALDONADO MALDONADO TERESA              |
| 06134A00200119  | MATAJACA DE TRASIERRA S.L.              |
| 06134A00200116  | AGUILAR GONZALEZ CARMEN                 |
|   | MARTÍN MARTÍN JUAN MIGUEL               |
| 06134A00200114  | MARTÍN MARTÍN JUAN MIGUEL               |
| 06134A00300222  | LEÓN ESPINO GUILLERMO                   |
| 06134A00500003;<br>06134A00600008;                    | MALDONADO MALDONADO JAVIER              |
| 06134A00509003;<br>06134A00209006                     | CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA |
| 06134A00209001  | DIPUTACIÓN DE BADAJOZ                   |
| 06134A00309006  | AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA               |



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 26 de febrero de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair y la Feria Internacional Anuga, para el ejercicio 2019. (2019AC0012)*

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair y la Feria Internacional Anuga, para el ejercicio 2019,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair 2019.

Código de la Acción de Promoción: FI19SPEC.

Londres (Reino Unido), del 1 al 3 de septiembre de 2019.

[www.specialityandfinefoodfairs.co.uk](http://www.specialityandfinefoodfairs.co.uk)

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando vinos.

- Feria Internacional Anuga 2019.

Código de la Acción de Promoción: FI19ANUG.

Colonia (Alemania), del 5 al 9 de octubre de 2019.

[www.anuga.com](http://www.anuga.com)

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

## **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incursos en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, admi-

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



nistradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.

c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

— Comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de cada una de estas acciones de promoción:

- Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair 2019.

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando vinos.

- Feria Internacional Anuga 2019.

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

### ***Artículo 3. Actividades subvencionables.***

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquier gasto relacionado con la correcta realización de ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional.

### ***Artículo 4. Cuantía de la ayuda.***

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



| ACCIÓN                                 | NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR | CONCEPTO DE GASTOS  | IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros) |
|--|--|---|---|
| FERIA SPECIALITY & FINE FOOD FAIR 2019 | 7  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de participación o inscripciones en ferias.</li><li>• Alquiler de suelos.</li><li>• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.</li><li>• Alquiler de Stand de exposición/promoción.</li><li>• Servicios de Asesoramiento.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul> | 7.857,00 €  |

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**





| ACCIÓN                         | NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR | CONCEPTO DE GASTOS   | IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros) |
|--------------------------------|--|--|---|
| FERIA INTERNACIONAL ANUGA 2019 | 15   | <ul style="list-style-type: none"><li>• 50 % Alquiler de suelos.</li><li>• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.</li><li>• 50 % Alquiler de Stand de exposición/promoción.</li><li>• Servicios de Asesoramiento.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.</li></ul> | 6.600,00 €  |

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de cada acción concreta de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos en los que finalmente se haya incurrido de entre los detallados anteriormente. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

### **Artículo 5. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación, junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

- 2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3 Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Declaración Responsable, anexo II completo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación. En caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

***Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

**Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.**

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

**Artículo 9. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
  - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

##### 1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
- Inglés y castellano: 2 puntos.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- Castellano: 1 punto.
- No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.
- No disponer de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos.
- Más de 2: 1 punto.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



- En caso de empate, se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
  - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **Artículo 11. Resolución de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones...), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes...).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 12. Modificación de la Resolución.***

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**





En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

### **Artículo 13. Obligaciones.**

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
  - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
  - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
  - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
  - f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - g) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
- l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.
2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

**Artículo 14. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV - Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
  - Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo, conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.**

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
  - f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
  - g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
  - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
  - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.





- k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
- l) Para las Ferias Internacionales y Ferias Nacionales de carácter internacional: No asistencia a la feria, no atención del stand todos los días de la feria, desde el día del montaje y recepción de stands hasta la fecha oficial de fin de feria marcada por la organización ferial, sin adecuada justificación y aviso previo.
- m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
- n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.
- Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:
- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14. Justificación de la Ayuda.
  - que, entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
  - que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.
- Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.
3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.**

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

a) Por causas no imputables al beneficiario:

— En relación a las Ferias Internacionales o Ferias Nacionales con carácter Internacional, la aceptación final de las empresas co-expositoras, estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (Instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), con independencia de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.

b) Por causas imputables al beneficiario:

— Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2 grado de consanguineidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.

— En caso de defunción de un familiar hasta el 2 grado de consanguineidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.

— Causas de fuerza mayor.

— Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.

— Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.

2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**Artículo 17. Información y Publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

De igual forma, también se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**





3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.

- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

### **Artículo 18. Financiación.**

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019 con cargo a la transferencia presupuestaria TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción Internacionalización", Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el Servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU," con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.14.03.341A.743, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. Promover el crecimiento y consolidación de Pymes (Financiación, Tecnología y Servicios Avanzados", Proyecto 2017.14.03.0011 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas Promoción Internacionalización").

La transferencia está cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



2. Los importes de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

| ACCIÓN   | IMPORTE MÁXIMO |
|--|----------------|
| FERIA INTERNACIONAL SPECIALITY & FINE FOOD FAIR 2019 | 54.999,00 €    |
| FERIA INTERNACIONAL ANUGA 2019                       | 99.000,00 €    |

***Disposición única.***

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

Mérida, 26 de febrero de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****INSTANCIA-SOLICITUD****A. DATOS DEL SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁN FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de **ser firma mancomunada** deberá indicarse **el nombre y firma de todos ellos en los apartados** donde se requiera):

MÓVIL:

E-MAIL:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

**DIRECCIÓN FISCAL:**

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Extremadura  
**avante**

**DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):**

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

**DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal) este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objeto de la solicitud del expediente:**

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

-----  
-----

**B. DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:**

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura  
**avante****DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:****Para personas físicas:**

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

**Para personas jurídicas:**

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

**Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:**

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (**emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes**).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación: .....

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura  
**avante**

1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U. A RECABAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI  NO 

En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

| CONVOCATORIA<br>(Nombre de la Acción) | CÓDIGO ACCIÓN | AÑO |
|---------------------------------------|---------------|-----|
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |
|                                       |               |     |

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura  
**avante****2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD**SI  NO 

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

| CONVOCATORIA <sup>(1)</sup> | ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | % DE PARTICIPACIÓN | S/C/P <sup>(2)</sup> | FECHA dd/mm/aaaa | IMPORTE |
|-----------------------------|-----------|---------------|--------------------|----------------------|------------------|---------|
|                             |           |               |                    |                      |                  |         |
|                             |           |               |                    |                      |                  |         |
|                             |           |               |                    |                      |                  |         |
|                             |           |               |                    |                      |                  |         |
|                             |           |               |                    |                      |                  |         |

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura  
**avante**

En....., a ..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

(Firma/s y sello)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

**A –DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA****1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**SI  NO **En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:**

|   | NOMBRE COMPLETO | CIF / NIF | VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011) | % DE PARTICIPACIÓN |
|---|-----------------|-----------|---|--------------------|
| 1 |                 |           |   |                    |
| 2 |                 |           |   |                    |
| 3 |                 |           |   |                    |
| 4 |                 |           |   |                    |
| 5 |                 |           |   |                    |
| 6 |                 |           |   |                    |
| 7 |                 |           |   |                    |
| 8 |                 |           |   |                    |

**2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)** EL SOLICITANTE DECLARA SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura  
**avante****B –SECTOR DE ACTIVIDAD****EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.**

Marcar con una x

| SECTORES AGROALIMENTARIOS                                       | SECTORES NO AGROALIMENTARIOS   |
|---|--|
| ACEITE DE OLIVA   | ANIMALES VIVOS (excepto equinos)   |
| ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS                                  | ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA   |
| ARROZ   | ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL  |
| BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (licores, zumos, agua u otros similares) | AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales)  |
| CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino                          | BIM: SERVICIOS, CONSULTORAS Y FABRICANTES CON CATÁLOGOS EN BIM   |
| CARNE FRESCA – porcino  | BIOCONSTRUCCIÓN  |
| CARNE FRESCA – otros  | BIOECONOMÍA  |
| CERVEZA   | CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros) |
| CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA                              | CORCHO Y SUS MANUFACTURAS  |
| CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS                                 | COSMÉTICA  |
| FRANQUICIAS AGROALIMENTARIAS                                    | EDUCACIÓN  |
| FRUTA FRESCA  | ENERGÉTICO (energías renovables)   |
| HORTALIZAS FRESCAS  | ENERGÉTICO (otros)   |
| FRUTOS SECOS  | ENVASES Y EMBALAJES  |
| HUEVOS  | EQUINO   |
| INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS                      | FORESTAL   |
| JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS                  | FRANQUICIAS NO AGROALIMENTARIAS  |
| MIEL  | HÁBITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)  |

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



|   |   |  |
|---|---|--|
| OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS   | INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS   |  |
| PASTAS ALIMENTICIAS   | INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN   |  |
| PREPARADOS ALIMENTICIOS (comida preparada y productos de pesca elaborados)                          | JOYERÍA Y RELOJERÍA   |  |
| PRODUCTOS ECOLÓGICOS  | MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura e industria cárnica)                                  |  |
| PRODUCTOS LÁCTEOS   | MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA   |  |
| SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y SAL (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares) | MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA   |  |
| TOMATE PROCESADO  | MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO   |  |
| VINAGRE   | MEDIO AMBIENTE  |  |
| VINOS   | METALMECÁNICO   |  |
| <b>OTRO (ESPECIFICAR):</b>  | PAPEL Y ARTES GRÁFICAS  |  |
|   | PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES   |  |
|   | PIEDRA NATURAL – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PRODUCTOS MINERALES                               |  |
|   | PIENSOS ANIMALES  |  |
|   | PLANTAS Y SEMILLAS  |  |
|   | PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros) |  |
|   | PRODUCTOS AGROQUÍMICOS  |  |
|   | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS   |  |
|   | PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS                                      |  |
|   | PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN  |  |
|   | PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)   |  |
|   | RECICLADO   |  |
|   | RECICLAJE RESIDUOS  |  |
|   | SECTOR AUTOMÓVIL Y COMPONENTES DE AUTOMOCIÓN (lubricantes u otros)                              |  |
|   | TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA  |  |
|   | TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA  |  |

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



|  |   |  |
|--|---|--|
|  | TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC |  |
|  | TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS    |  |
|  | TECNOLOGÍAS AMBIENTALES                               |  |
|  | TEXTIL Y COMPLEMENTOS                                 |  |
|  | TRATAMIENTO DE RESIDUOS                               |  |
|  | TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES       |  |
|  | TURISMO RURAL - ECOTURISMO                            |  |
|  | TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico) |  |
|  | <b>OTRO (ESPECIFICAR):</b>                            |  |

**C – CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI  NO 

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (*sin la utilización de traductores automáticos externos*):
- Especificar idiomas (*al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios*):

**2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:**

Marcar con una X

|   | Marcar con una X | Nombre del Trabajador o Empresa Externa | CIF/NIF |
|---|------------------|---|---------|
| Departamento propio a jornada completa                    |                  |   |         |
| Departamento propio a media jornada o con otras funciones |                  |   |         |
| Departamento externo y vinculación contractual            |                  |   |         |
| No dispone de departamento de exportación                 |                  | N/P                                     | N/P     |

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



**3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:**

Marcar con una X

|          |                          |
|----------|--------------------------|
| Ninguna  | <input type="checkbox"/> |
| Hasta 2  | <input type="checkbox"/> |
| Más de 2 | <input type="checkbox"/> |

Indicar cuales:

| ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS, MCD, VP) | AÑO (2017 – 2018 – 2019) |
|---------------------------------------|--------------------------|
|                                       |                          |
|                                       |                          |
|                                       |                          |
|                                       |                          |
|                                       |                          |
|                                       |                          |
|                                       |                          |
|                                       |                          |
|                                       |                          |
|                                       |                          |

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

El órgano de concesión, y con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Extremadura  
**avante**

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

(Firma/s y sello)

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA****NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):****NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:****INFORME DE RESULTADOS****Cumplimentar la información indicada a continuación:**

|   |  |
|---|--|
| Fechas exactas de la acción:  |  |
| Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas)         |  |
| Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias): |  |

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional****“Una manera de hacer Europa”****Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Extremadura  
**avante**

|  |  |
|--|--|
| Valoración general de esta acción de promoción:  |  |
| Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados). |  |
| ¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?              |  |
| ¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.                       |  |

**Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:**

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICANDO LA ASISTENCIA TODOS LOS DÍAS DE LAS MISMAS, DESDE EL DÍA DEL MONTAJE Y RECEPCIÓN DE STANDS HASTA LA FECHA OFICIAL DE FIN, MARCADA POR LA ORGANIZACIÓN FERIAL.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, *si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta convocatoria.*  
*En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:*

NOMBRE ACCIÓN:.....

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Firma/s y sello

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

• • •



*EXTRACTO del Acuerdo de 26 de febrero de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Internacional Speciality & Fine Food Fair y la Feria Internacional Anuga, para el ejercicio 2019. (2019AC0013)*

BDNS(Identif.): 441659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

El acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

FERIA INTERNACIONAL SPECIALITY & FINE FOOD FAIR 2019.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI19SPEC.

Londres (Reino Unido), del 1 al 3 de septiembre de 2019.

[www.specialityandfinefoodfairs.co.uk](http://www.specialityandfinefoodfairs.co.uk)

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando vinos.

FERIA INTERNACIONAL ANUGA 2019.

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: FI19ANUG.

Colonia (Alemania), del 5 al 9 de octubre de 2019.

[www.anuga.com](http://www.anuga.com)

Sector: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas).

**Segundo. Beneficiarios.**

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la



situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del acuerdo.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

### **Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2019 con cargo a la transferencia presupuestaria TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Ayudas de Promoción Internacionalización", Sección 14 Consejería de Economía e Infraestructuras, en el Servicio 03 Secretaría General de Economía y Comercio y en el programa 341A Comercio de calidad y Artesanía Extremeña a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.14.03.341A.743, Superproyecto 2015.14.03.9007 3.4.1. Promover el crecimiento y consolidación de Pymes (Financiación, Tecnología y Servicios Avanzados, Proyecto 2017.14.03.0011 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas Promoción Internacionalización).

La transferencia está cofinanciada en un 80 % por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP), prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación, Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

Para las acciones de promoción objeto de la convocatoria se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

FERIA INTERNACIONAL SPECIALITY & FINE FOOD FAIR 2019.

IMPORTE MÁXIMO: 54.999,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 7.857,00 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 7.



FERIA INTERNACIONAL ANUGA 2019.

IMPORTE MÁXIMO: 99.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 6.600,00 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 15.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)